

ORDENANZA N° 271-MDJM

Jesús María, 08 de julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES EN LA BASE DE DATOS, DE SUS CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN, DEL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO Y DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de las Constancias (1) de *Registro de Contribuyente en la base de datos* (2) de *las condiciones de su inscripción*, (3) de *Estado de Cuenta Certificado* y (4) de *No Adeudo* de los contribuyentes en el Distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES EN LA BASE DE DATOS

La Sub Gerencia de Administración Tributaria otorgará la Constancia Positiva de Registro en la base tributaria a quienes se encuentren registrados en la base de datos en calidad de contribuyentes, adjuntando los siguientes documentos:

- 2.1. Solicitud Formato N° 1103
- 2.2. Copia simple del documento de identidad o RUC. En caso de actuar por representación deberá adjuntar el poder que lo justifique.
- 2.3. Pago del derecho correspondiente.

En caso de no encontrarse registrado en la base de datos tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús María, se emitirá una *Constancia Negativa de Registro*.
La Constancia es de aprobación automática.

Artículo Tercero.- CONSTANCIA DE LAS CONDICIONES DE SU INSCRIPCIÓN

Asimismo, se podrá otorgar Constancia respecto de las condiciones de inscripción de los contribuyentes como: pensionista, poseedor o propietario, conforme a los datos declarados por el contribuyente, debiendo el interesado adjuntar los documentos señalados en el Artículo anterior.

La Constancia es de aprobación automática.

Artículo Cuarto.- CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO

La Sub Gerencia de Administración Tributaria otorgará a los contribuyentes del distrito, la Constancia de Estado de Cuenta Certificado que soliciten, para lo cual bastará con formular la solicitud verbal en la Plataforma de Atención al Contribuyente, mostrar el documento de identidad y realizar el pago del derecho correspondiente.

Artículo Quinto.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Es el documento emitido por la Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de Jesús María que acredita que el contribuyente ha cumplido con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los predios que tenga en el distrito de Jesús María, así como las multas administrativas, conforme a la normatividad vigente.

El propietario deberá presentar el Formato N° 275 denominado "*Constancia de No Adeudo*", ante la Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria, en le que deberá indicar la ubicación del predio, adjuntando los siguientes documentos:

- 5.1. Copia simple del documento de identidad del solicitante, apoderado o representante legal.
- 5.2. Copia de Poder, en caso de actuar como representante.
- 5.3. Recibo de pago por derecho de trámite.

La Constancia de No Adeudo se otorgará en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud respectiva.

La Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria, verificará que el solicitante haya cumplido con el pago de las siguientes obligaciones:

- a) Impuesto Predial, hasta el período solicitado, conforme al artículo 16 de la Ley de Tributación Municipal.
- b) Arbitrios municipales hasta el mes que solicita la constancia
- c) Multas Administrativas.

Previa la emisión de la constancia, se verificará que los montos cancelados se hayan efectuado conforme a la normatividad legal vigente, por lo que tratándose de predios que no registran actualización catastral, se realizará la inspección ocular correspondiente para la verificación de sus características y áreas.

Una vez realizada la verificación del predio, de determinarse diferencias con lo declarado por el propietario, que signifiquen incremento en el monto del Impuesto Predial o de los Arbitrios Municipales, se le notificará para que realice el pago dentro de los dos (02) días hábiles siguientes.

Concluida la verificación indicada y cancelada la deuda determinada, se otorgará la Constancia de No Adeudo, caso contrario se otorgará al solicitante una constancia con la indicación de sus deudas, con lo que se dará por concluido el procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Apruébense los Formatos N° 275 denominado "Constancia de No Adeudo" y N° 1103 denominado "Constancia de Registro".

Segunda.- Facúltese al Alcalde a dictar las medidas complementarias para su debida aplicación.

Tercera.- Deróguese cualquier norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.